

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN DM NÚMERO 0132

( 04 MAY 2022 )

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Cultura para el periodo 2022-2023

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 65-B de la Ley 23 de 1991, los numerales 1 y 15 del artículo 6 del Decreto 2120 de 2018, el Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”*, la norma constitucional de igual manera indica que *“En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*;

Que el artículo 65-B de la Ley 23 de 1991 modificado pro el artículo 75 de la ley 446 de 1998, establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen. Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad”;

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”* establece que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden;

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 dispone que el comité de conciliación *“es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad”*;

Que de conformidad al artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 corresponde al comité de conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad y estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daños por los cuales resulta demandado o condenado, y las deficiencias en las actuaciones

Continuación de la Resolución " *Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Cultura para el periodo 2022-2023*"

administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos;

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, son funciones del comité de conciliación "*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*" y "*Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad*", respectivamente;

Que de conformidad con la Circular externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las entidades públicas del orden nacional deben formular la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología y lineamientos elaborada por la misma Agencia, de tal forma que las entidades públicas del orden nacional deben formular cada dos (2) años su política de prevención del daño antijurídico;

Que el 6 de diciembre de 2021, el Director de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado informó que la Política de Prevención del Daño Antijurídico presentada por el Ministerio de Cultura para el periodo 2022-2023 había sido aprobada;

Que, conforme lo expuesto, es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Cultura, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra el Ministerio de Cultura;

Que el comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Cultura en sesión del día 23 de marzo de 2022, aprobó la Política del Daño Antijurídico en el Ministerio de Cultura tal y como da cuenta el acta número 2 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** -: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo 2022 en el Ministerio de Cultura, que fuere aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Cultura, en sesión del día 23 de marzo de 2022, la cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO 2.** -: Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en la secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

**ARTICULO 3.** -: La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los,

04 MAY 2022

0132

04 MAY 2022

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución " *Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Cultura para el periodo 2022-2023*"



**ANGELICA MARIA MAYOLO OBREGON  
MINISTRA DE CULTURA**

Proyectó: Luis Fernando Fino Sotelo-Abogado OAJ  
Revisó: Nelson Ballén Romero- Coordinador Grupo de Defensa Judicial  
Aprobó: Walter Asprilla Cáceres – Jefe OAJ  
Gustavo Perea – Asesor Despacho Ministra





# Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)

**ENTIDAD:** MINISTERIO DE CULTURA

Seleccione el nombre de su entidad del listado desplegable, ubicando el cursor encima del campo gris y haciendo clic en la flecha del lado derecho.

ANTES DE EMPEZAR



CICLO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PDA



LINEAMIENTOS



## ANTES DE EMPEZAR

### Responsable de formular, aprobar y ejecutar la PPDA

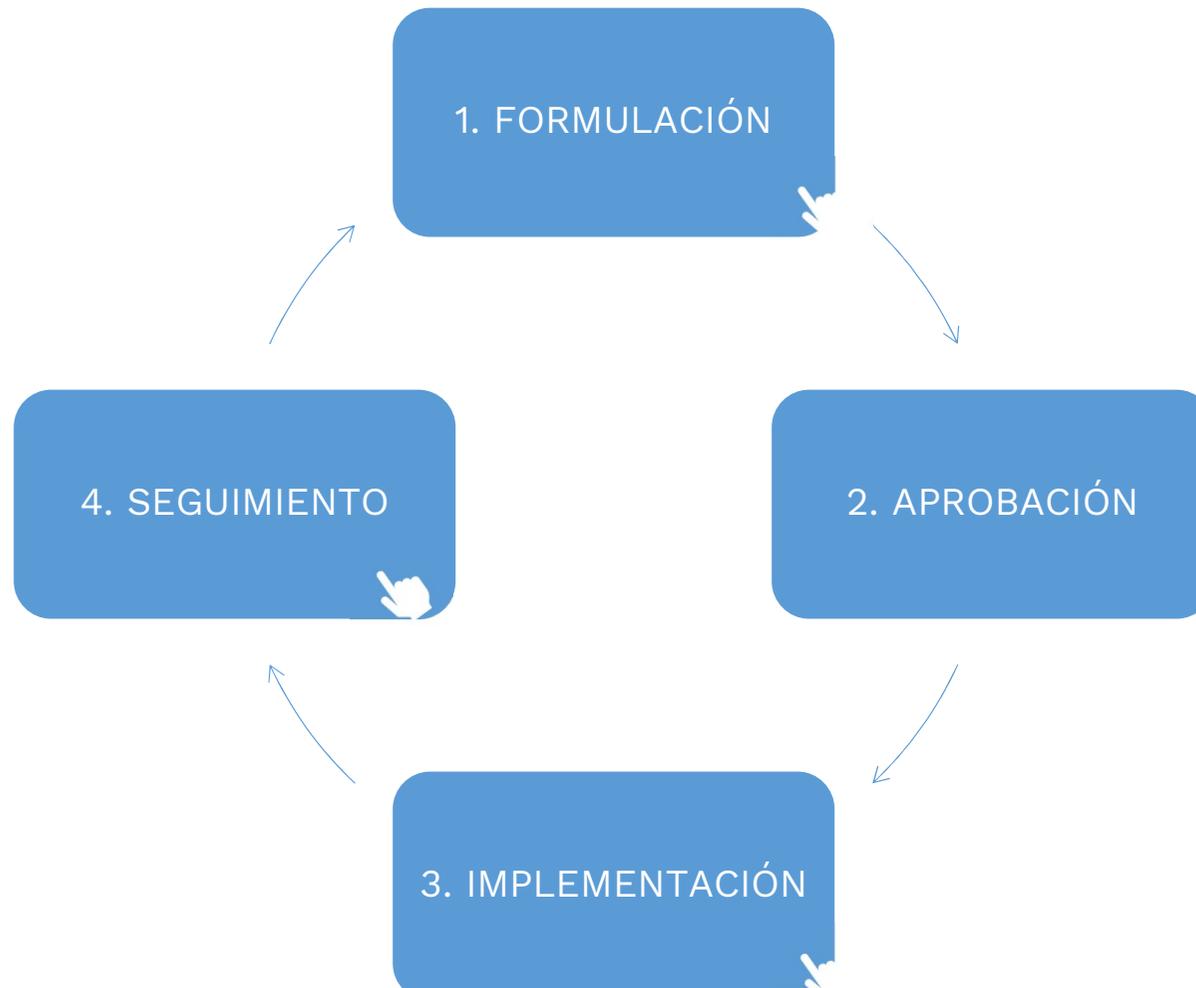
El Comité de Conciliación es el responsable de formular, aprobar y hacerle seguimiento a la PPDA. En consecuencia, debe realizar el análisis respectivo e involucrar las áreas misionales que requiera. Asimismo, en cumplimiento de su deber legal, debe hacer seguimiento y evaluación permanente para tomar decisiones estratégicas y adoptar las medidas necesarias para una eficaz prevención.

### Participación de la ANDJE en el proceso de formulación, implementación y seguimiento de las PPDA

En cumplimiento de sus funciones, la ANDJE acompañará a las EPON en la formulación de sus PPDA. En caso de ser necesario, solicitará los ajustes requeridos. También verificará su cumplimiento en la búsqueda de una adecuada implementación de las mismas y un efectivo resultado en la disminución de los procesos y reducción de condenas en contra de la Nación.

## CICLO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Para una correcta prevención del daño antijurídico, haga  **clic** en cada uno de los pasos del ciclo.





## **LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

Este aplicativo está dirigido y deberá ser diligenciado por las entidades públicas del orden nacional para la formulación, implementación y seguimiento de la PPDA, en los términos y plazos establecidos en la Circular No. 05 del 27 de septiembre de 2019 - "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico".

Para las entidades públicas del orden territorial estos lineamientos son referentes de buenas prácticas.

Corresponde al Comité de Conciliación dar cumplimiento a estos lineamientos, teniendo en cuenta las obligaciones consagradas en Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 capítulo 3, sección 1, subsección 2 "Comités de Conciliación".

Las instrucciones que se imparten a continuación están organizadas sistemáticamente, para lograr la construcción de una política de prevención del daño antijurídico, eficiente y eficaz.

INICIO

CICLO PDA

PLAN DE ACCIÓN

INDICADORES

## FORMULACIÓN

La PPDA deberá ser formulada **EN ESTE ARCHIVO DE EXCEL**, siguiendo las instrucciones.

Debe ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario.

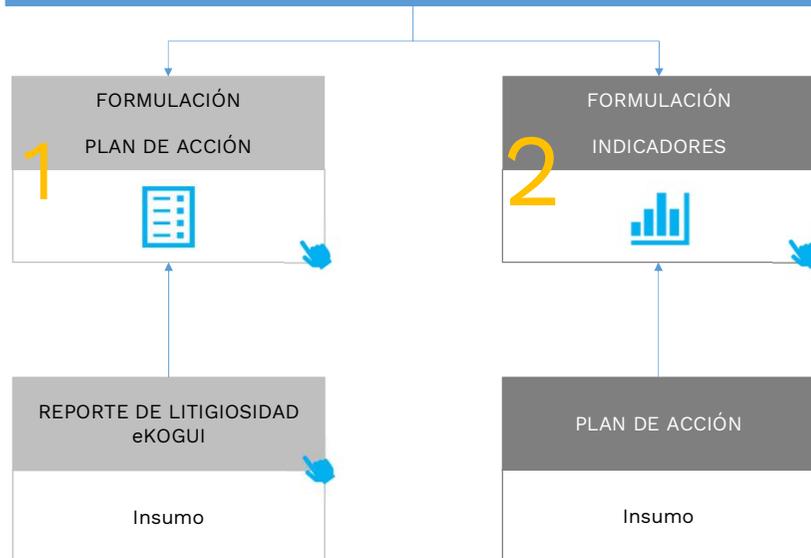
La información objeto de análisis deberá ser de los veintiún (21) meses anteriores a la formulación, con corte a septiembre 30.



El siguiente, es el ejemplo puntual para una PPDA a formular en el 2019 e implementar en 2020 y 2021

ACTIVIDAD	PERÍODO
Análisis de litigiosidad y/o riesgos.	01 de enero de 2018 a 30 de septiembre de 2019
Formulación y envío a la ANDJE de la PPDA.	01 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2019
Implementación de la PPDA.	01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación realizada en el año 2020.	01 de enero de 2021 a 28 de febrero de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación consolidado (2020 y 2021).	01 de enero de 2022 a 28 de febrero de 2022

## 2 FASES PARA LA FORMULACIÓN DE LA PPDA





INICIO

CICLO PDA

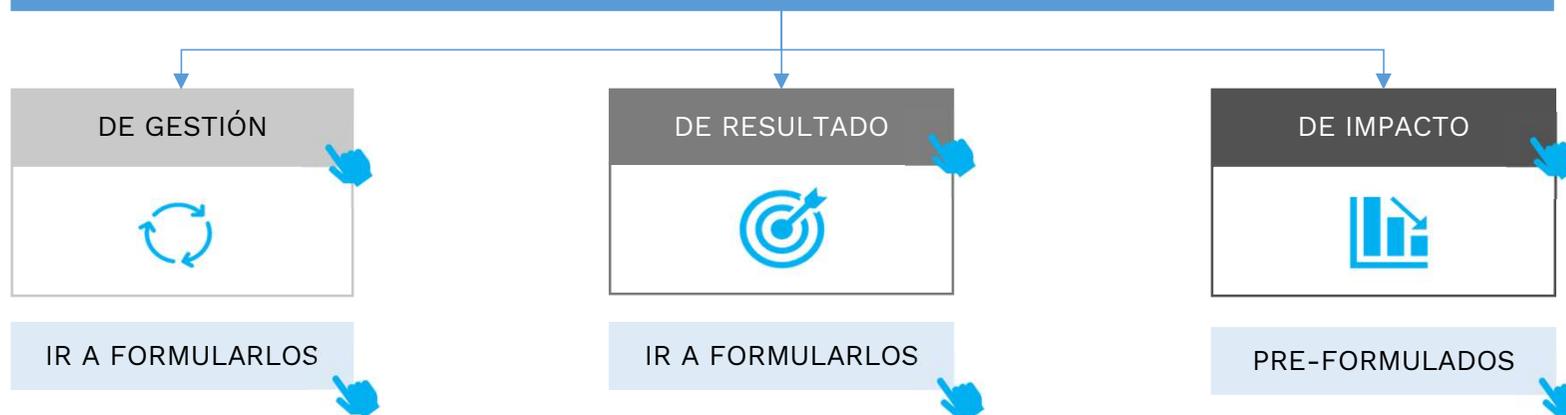
PLAN DE ACCIÓN

## INDICADORES

Para medir la implementación de la PPDA deben definirse indicadores.

Un indicador es un dato que permite valorar o medir uno o varios hechos en un periodo de tiempo determinado.

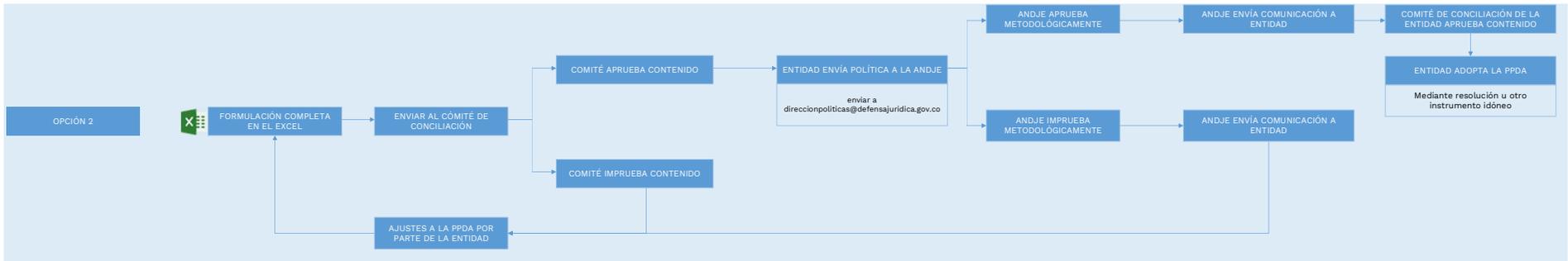
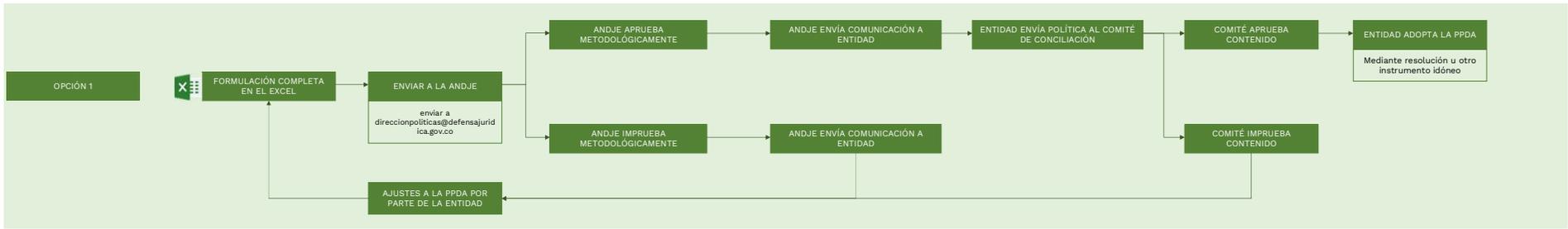
### TIPOS DE INDICADORES PARA LA PPDA



**APROBACIÓN DE LA PPDA**

Hay 2 tipos de aprobación requeridos.

Hay 2 opciones de procedimiento para obtenerlas.



INICIO

CICLO PDA

PLAN DE ACCIÓN

## IMPLEMENTACIÓN

Se recomienda que a medida que se implementa el plan de acción a lo largo de cada año, se diligencien los indicadores de gestión y resultado con la información respectiva.

Esto permite llevar un control del avance a medida que se implementa.

INDICADORES DE GESTIÓN

DILIGENCIARLOS



INDICADORES DE RESULTADO

DILIGENCIARLOS

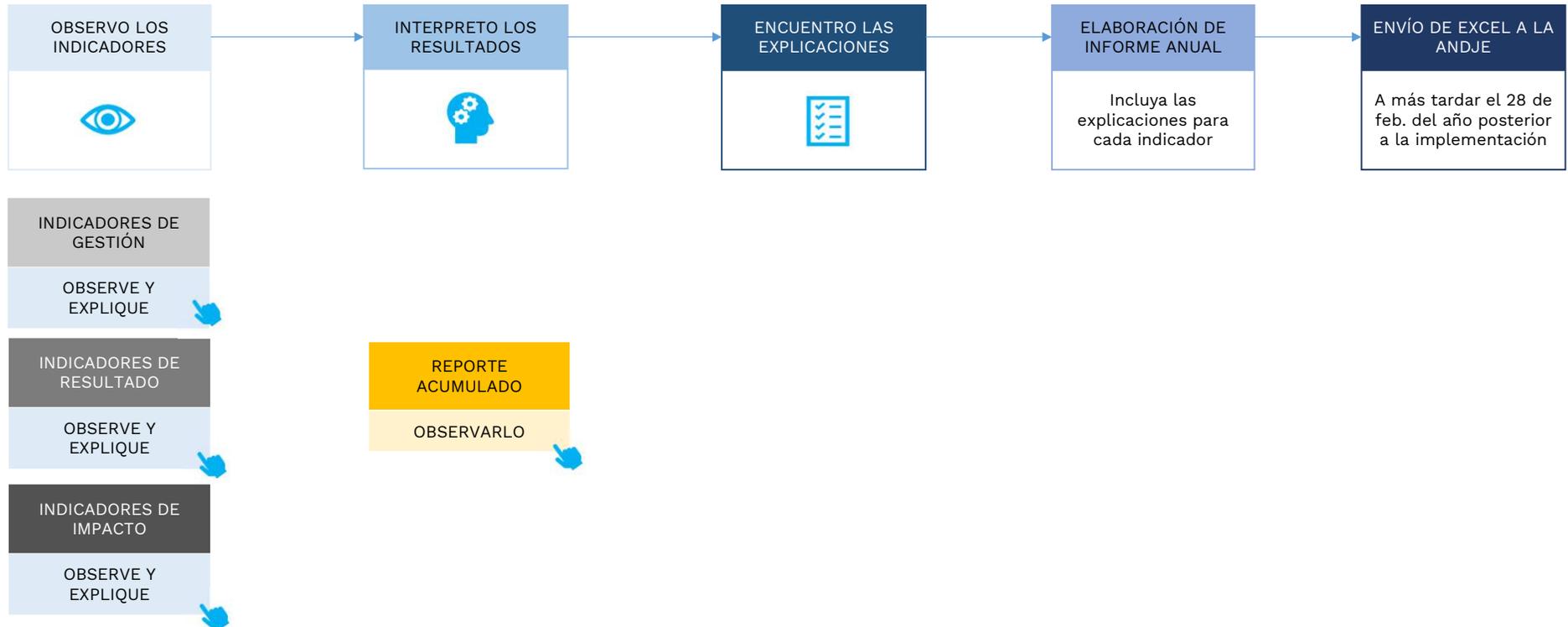


## SEGUIMIENTO

El seguimiento consiste en revisar los resultados de los indicadores, interpretarlos y encontrar las explicaciones para esos resultados.

El seguimiento aporta elementos importantes para la formulación de nuevas PPDA o ajustes a las existentes.

Los indicadores son el insumo para generar un informe de implementación de la PPDA.









**INFORME RESUMIDO**

	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 1	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 2	TOTAL
<b>GESTIÓN PROMEDIO</b>			
<b>RESULTADOS PROMEDIO</b>			
<b>IMPACTO PROMEDIO</b>			



INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## INSUMOS

Para la formulación de su PPDA, las entidades pueden tomar en consideración cualquiera de las situaciones que se listan a continuación:

- a) La litigiosidad con base en el reporte eKOGUI para el respectivo período.
- b) Las sentencias o laudos condenatorios.
- c) Las solicitudes de conciliación extrajudicial.
- d) Las reclamaciones administrativas.
- e) Los derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras.
- f) El mapa de riesgos de la entidad u otros riesgos identificados.
- g) Otros factores que la entidad considere relevantes
- h) Posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.



INICIO

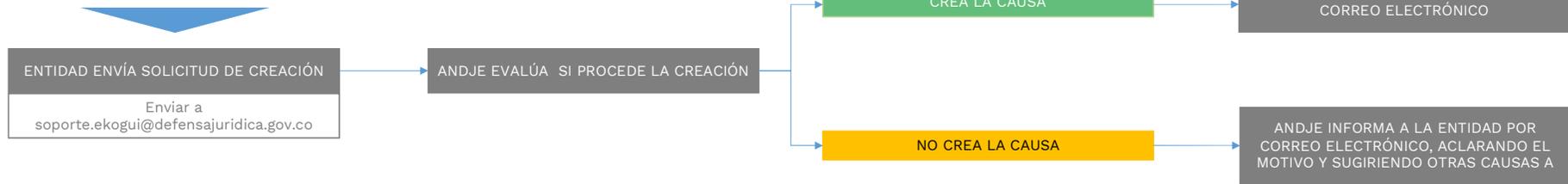
CICLO PDA

REGRESAR

## CAUSA e-KOGUI

Es la causa del litigio, conforme al listado que tiene definido el eKOGUI.

¿Y si la entidad no encuentra la causa en el listado de eKOGUI?



INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## JUSTIFICACIÓN

En esta columna se justifica, brevemente, por qué se seleccionaron esos insumos y esas causas eKOGUI.

Se sugiere tomar en consideración factores como frecuencia y valor de las causas a seleccionar.

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## **SUBCAUSA**

La subcausa es el hecho que genera el daño. Para identificar la subcausa y diligenciar la columna respuesta:

- a) Si el daño ya ocurrió: ¿Cuál fue la falla o error administrativo que generó el daño?
- b) Si el daño no ha ocurrido: ¿Qué falla o error podría generar el daño?

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## Nº MEDIDA

Para cada subcausa se pueden establecer varias medidas, las cuales deben numerarse. A cada medida le corresponde una fila de la matriz.

En el evento en que una misma medida tenga varios mecanismos, la medida deberá repetirse tantas veces como haya mecanismos, estando cada repetición en su respectiva fila del plan de acción. En esos casos, la medida que se repita deberá tener la misma numeración.

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## MEDIDA

Consiste en determinar acciones concretas a ejecutar. Para determinar la acción responda:

¿Cuáles son las acciones concretas que permiten evitar que se configure la causa de daño o riesgo? ¿Qué debe hacerse para prevenir que se genere la subcausa? la respuesta a estas preguntas le permitirá determinar las medidas a ejecutar.

Encontrará algunas opciones preestablecidas. En caso de que su medida no lo esté, por favor seleccione "Otra".

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## **OTRA MEDIDA**

En caso de que alguna de sus medidas no esté parametrizada y haya seleccionado la opción "Otra", descríbala.

Redáctela con verbos que denoten acción.

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## MECANISMO

El mecanismo es la forma de ejecutar la medida.

Responde a la pregunta, ¿cómo se debe ejecutar esa medida?

Encontrará algunas opciones preestablecidas. En caso de que su mecanismo no se encuentre en las opciones, por favor seleccione "Otro".

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## OTRO MECANISMO

En caso de que alguno de sus mecanismos no esté en las opciones preestablecidas, descríbalos brevemente.

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## EJECUCION DEL MECANISMO

Debe explicarse cómo se cumplirá el mecanismo. Puede resultar útil preguntarse a quién va dirigido, qué periodicidad tiene, si es grupal o individual etc.

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## PERÍODO DE IMPLEMENTACIÓN

Defina el tiempo durante el que se ejecutará la medida estableciendo las fechas de inicio y de terminación. Aunque la PPDA se formule para períodos de dos (2) años, se recomienda implementar las medidas en períodos anuales.

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## AREA RESPONSABLE

Identifique para cada medida el área de la entidad responsable de su ejecución.

Responda:

¿Qué área se responsabiliza de la ejecución de la medida?

No debe haber más de un área responsable. En caso de que más de un área esté relacionada con la ejecución de una medida, la responsabilidad la deberá asumir una sola.

No se deben incluir como responsables cargos o nombres propios de las

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## **DIVULGACION**

Debe seleccionar del listado predeterminado, el principal canal o medio a través del cual comunicará al interior de la entidad el mecanismo. Esto no implica que no pueda utilizar varios canales pero deberá señalar el más importante.

## INDICADOR DE GESTIÓN

Para medir la implementación de la PPDA deben definirse indicadores.

El indicador de gestión permite medir la ejecución o implementación de los mecanismos.

Para la definición del indicador, debe diligenciar la información correspondiente, indicando qué constituye el numerador y qué constituye el denominador. El numerador corresponde a la cantidad realizada y el denominador a la cantidad planeada.

Durante la implementación del plan de acción, deberá diligenciar los valores correspondientes a los numeradores y denominadores definidos en la fase de formulación de la PPD.

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## INDICADOR DE RESULTADO

Para medir la implementación de la PPDA deben definirse indicadores.

El indicador de resultado permite medir la ejecución o implementación de las medidas.

Para definir el indicador, sirve preguntarse ¿qué quiero lograr? Igualmente sirve plantear el hecho generador en forma positiva.

Debe diligenciar la información correspondiente, indicando qué constituye el numerador y qué constituye el denominador.

Durante la implementación del plan de acción, deberá diligenciar los valores correspondientes a los numeradores y denominadores definidos en la fase de

INICIO

CICLO PDA

REGRESAR

## INDICADOR DE IMPACTO

Para medir la implementación de la PDA deben definirse indicadores.

El indicador de impacto permite medir el cambio en la litigiosidad, medido como el aumento o disminución porcentual de demandas entre dos años, para una causa atacada en el plan de acción.

Para la definición del indicador, debe diligenciar la información correspondiente, indicando qué constituye el numerador y qué constituye el denominador.

Finalizada la implementación del plan de acción, deberá diligenciar los valores correspondientes a los numeradores y denominadores definidos en la fase de formulación de la PPD.